



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 1400 (Original N° 115)**

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

**Creando la Comisión de Defensa de la Industria vitivinícola de Salta  
El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo organizará una "Comisión de Defensa de la Industria Vitivinícola de Salta", compuesta de cinco miembros ad-honorem, designados entre los industriales establecidos en la Provincia.

Art. 2°.- La comisión creada por la presente Ley constituirá una junta asesora del Poder ejecutivo con el fin de coordinar y realizar un plan orgánico de defensa y fomento de la industria vitivinícola de la Provincia.

Art. 3°.- La Comisión tendrá facultades para cooperar en la fiscalización del estricto cumplimiento de las leyes concernientes al comercio de vinos y sus decretos reglamentarios, pudiendo ejercitar especialmente las facultades que los artículos 12 y 17 de la Ley de Vinos, acuerda a los empleados de la Dirección General de Rentas, pero, en todos los casos deberá someter sus conclusiones a resolución de la Dirección General de Rentas.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, fijando en forma precisa el funcionamiento de la Comisión de acuerdo a los resultados prácticos que se obtengan.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, a 25 días del mes de enero de 1934.

C. PATRON URIBURU - Juan Arias Uriburu - Mariano F. Cornejo - Adolfo Aráoz

Salta, Enero 29 de 1934.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ - A. García Pinto (hijo)